

debido a que mediante el Acuerdo No. 86-CNR/2014 del 8 de abril del corriente año, se instruyó a la Administración, rectificar el monto de las cantidades que serán objeto de adjudicación; y ello requiere de verificación presencial. En el **Punto número dos: Informe sobre presentación de Garantía de Buena Inversión de Anticipo en el Contrato No. CNR-LPINT-01/2013-CNR-BCIE LPINT-11/2011-CNR-BCIE "REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN AHUACHAPÁN"**, el representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate, solicitó mediante comunicación por correo electrónico, suspender la votación sobre el mismo, debido a que se ha señalado sesión ordinaria de Consejo Directivo para el día treinta de este mes y año, en la cual se puede tratar el tema, estando vigente la prórroga de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo. Por la razón expresada, no se adoptó acuerdo sobre este punto. No habiendo hacer más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que firmamos. Los votos para el acuerdo fueron dados por el señor Viceministro de Comercio e Industria, doctor José Francisco Lazo Marín; el señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, licenciado José Tomás Chávez Ruiz; y por los señores miembros propietarios de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES-, y de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes, y José Roberto Ramírez Peñate, respectivamente.



ACTA DE SESION ORDINARIA NUMERO DIEZ.- En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día treinta de abril de dos mil catorce. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Viceministro de Comercio e Industria, doctor José Francisco Lazo Marín; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, licenciado José Tomás Chávez Ruiz; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES- licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes; y señor representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate. También están presentes el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo, con funciones de

Secretario del Consejo Directivo; y el señor Subdirector Ejecutivo, licenciado Juan Francisco Moreira Magaña. **Establecimiento del Quórum.** El señor Viceministro de Comercio e Industria quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido. A continuación, el señor Viceministro de Comercio e Industria dio lectura a la agenda de la presente sesión que consta de los siguientes puntos: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Lectura y Aprobación de la Agenda. Punto número tres: Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria No. 9; y Sesión Extraordinaria No. 2, del 8 y 28 de abril de 2014, por su orden. Punto número cuatro: Recuperación del Sistema de Planillas en caso de desastres. Punto número cinco: Solicitud del señor José Antonio Figueroa Corleto, en relación al Acuerdo de Consejo Directivo No. 48-CNR/2014. Punto número seis: Instructivo para la Prestación de Servicios de Seguridad Privada. Punto número siete: Informe Jurídico demandas contra el CNR. Punto número ocho: Adquisiciones y Contrataciones. Punto número nueve: Ampliación del Acuerdo No. 227-CNR/2013. Estatus de los estantes metálicos que se encuentran en el Archivo General de la Nación. Punto número diez: Informes. Punto número diez punto uno: Nota dirigida a Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, relativa al nombramiento del Director Representante Suplente del área de Ciencias Jurídicas, en el Consejo Directivo del CNR. Punto número diez punto dos: Proceso de reparación de la avioneta del CNR. Punto número diez punto tres: Informe de la Administradora del Contrato No. CNR-039/2008. Punto número diez punto cuatro: Opinión sobre recurso de revocatoria interpuesto por PROYECO, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR. Punto número diez punto cinco: Informe sobre 3er. Procedimiento de imposición de multas a PROYECO, S.A. Punto número diez punto seis: Solicitud de ampliación del plazo de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo PROYECO, S.A. Sucursal El Salvador. Punto número diez punto siete: Notificación del Tribunal Arbitral AD HOC que conoce del diferendo surgido entre las sociedades INDRA SISTEMAS, S.A.; MAP-LINE y el CNR. Punto número diez punto ocho: Informe sobre presentación de Garantía de Buena Inversión de Anticipo. Punto número once: Varios.** Los puntos han sido agendados como información oficiosa. El señor Viceministro de Comercio e Industria preguntó si alguno de los presentes tenía observaciones a la agenda, y no habiendo ninguna fue aprobada. **Punto número tres: Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria No. 9; y Sesión Extraordinaria No. 2, del 8 y 28 de abril de 2014, por su orden.** El doctor Lazo Marín preguntó si alguno de los presentes tenía observaciones a las actas; y el señor representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate dijo que no tenía observaciones al acta de la sesión extraordinaria No. 2; pero sí al acta de la sesión ordinaria No. 9, y son las siguientes: 1) en el Punto número cuatro que se refiere a las Cartas de Gerencia de la Auditoría Interna, hizo el comentario que el Consejo Directivo en la adjudicación de la Licitación respectiva, había autorizado el pago de combustible hasta por una cantidad determinada, por lo cual el CNR debía pagar el consumo del combustible, y no la totalidad del mismo en forma anticipada como equivocadamente se hizo; 2) en el Punto número cinco relativo al cambio de categoría salarial para el personal gerencial, el Consejo expresó que no se incluyera en el personal beneficiado al Jefe de la UACI, lo cual fue omitido en el acta. Los señores Directores Ejecutivo y Subdirector Ejecutivo respondieron sobre esto último, que no se creyó conveniente incorporar esa exclusión en el acta; pero sí el funcionario mencionado no ha sido incluido en la lista del personal beneficiado con el incremento salarial; 3) en cuanto al tema de Adquisiciones y Contrataciones en general, expuesto en el Punto número siete, el Consejo había

expresado, que cuando se adjudica hasta por una determinada cantidad, ello significa que se debe pagar lo que realmente se consume. Así se dice en la recomendación que se presentó en la Licitación de Tintas y Tóner, se autorizó en esa forma por el Consejo y así debe procederse. En esa Licitación también se dijo que en la nueva presentación que se haga de ella, se mencione cómo se adquirirá el ítem 21 de la misma. Sobre los anteriores comentarios del ingeniero Ramírez Peñate, el doctor Lazo Marín manifestó que en cuanto a las actuaciones del Jefe de la UACI, se debe proceder severamente, ya que al Consejo se traen presentaciones con errores o Bases de Licitaciones que son corregidas por el Consejo Directivo. El ingeniero Ramírez Peñate dijo además, que los documentos que presenta la UACI, por los errores que tienen, pareciera que no son revisados, o que la revisión no se hace bien. Con la incorporación de las observaciones mencionadas, fue aprobada el acta de la sesión ordinaria número nueve; y también el acta de la sesión extraordinaria número dos. A continuación fue tratado el **Punto número cuatro: Informe sobre Recuperación del Sistema de Planillas en caso de desastres**. El punto fue expuesto por el señor Director de Tecnología de la Información –DTI-, ingeniero Rafael Antonio Rovira Mejía, quien inicialmente expresó que lo que se está recuperando con el Sistema, es toda la base de datos del CNR y no solamente el Sistema de Planillas. Que el objetivo de las actividades realizadas por la DTI, era medir la confiabilidad de los respaldos de información hechos diariamente en cintas, y almacenados fuera de la institución en una bóveda diseñada para resistir desastres naturales, tales como terremotos; efectuar la recuperación del Sistema de Planillas, simulando un caso de falla grave del cluster de computadores centrales IBM, por causa de desastre natural; y cuantificar el tiempo requerido para restaurar la continuidad del servicio del Sistema de Planillas. Al finalizar el ejercicio, se obtuvo como resultado que en caso de fallas graves ocasionadas por algún desastre natural, que afecte el citado cluster de computadores centrales, la DTI tiene la capacidad de restaurar la base de datos institucional y el servicio de planillas en menos de 8 horas, siempre que se cuente con equipo alternativo (servidor y SAN). También se comprobó la confiabilidad de los respaldos hechos en cinta magnética, almacenados en la empresa Dataguard. El expositor concluyó su informe, recomendando que como contingencia para casos de desastres naturales, se debe contar con un centro de cómputo alternativo, en coordinación con una empresa externa o propio del CNR, fuera de San Salvador. A preguntas de miembros del Consejo Directivo, el citado funcionario contestó que se está trabajando en un Plan de Contingencia con la Dirección y Subdirección Ejecutiva, para tener ese Centro de Cómputo alternativo en Santa Ana, en el terreno que ha sido donado al CNR por la Alcaldía de esa ciudad. El señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, licenciado José Tomás Chévez Ruiz, dijo que teniendo el CNR una información sumamente valiosa a nivel nacional, sobre los registros que administra, debe tener una réplica inmediata de la información diaria, es decir, una función de espejo para el resguardo y suministro de la información en la base de datos, sobre todo en caso de desastres como se ha dicho. El señor Subdirector Ejecutivo, licenciado Juan Francisco Moreira Magaña, manifestó que se está trabajando en eso; inicialmente está siendo considerado lo mínimo del servicio; pero el tema planteado por el licenciado Chévez, aunque es lo deseable, resulta complejo y costoso. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** a) darse por enterado del Informe sobre Recuperación del Sistema de Planillas en caso de desastres, en el cual se obtuvo como resultado que en caso de fallas graves ocasionadas por algún desastre natural que afecten el cluster de computadores centrales, la Dirección de Tecnología de la Información tiene la capacidad de restaurar la base de datos institucional y el servicio de planillas en menos de ocho horas, siempre que se cuente con equipo alternativo (servidor y SAN). También se comprobó la confiabilidad de los

respaldos hechos en cinta magnética, almacenados en la empresa Dataguard; y b) instruir a la Administración, efectúe un estudio para mejorar la recuperación de la base de datos del Centro Nacional de Registros, en caso de desastres naturales, e informe en su oportunidad a este Consejo Directivo. Seguidamente fue tratado el **Punto número ocho: Adquisiciones y Contrataciones. Punto número ocho punto uno: Adjudicación Licitación Pública No. LP-01/2014-CNR “SUMINISTRO DE TINTAS, TÓNER, CABEZALES, CD Y DVD PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2014”**. Este punto fue informado por el señor Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado José Oscar Sanabria Ramírez; y el Consejo Directivo, considerando que mediante el Acuerdo No. 14-CNR/2014 de fecha 23 de enero del presente año, autorizó efectuar la licitación pública de que se trata, que tiene como objetivo adquirir los consumibles necesarios para los equipos informáticos a utilizar en las diferentes Unidades del Centro Nacional de Registros (CNR), incluyendo a la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II (UCP) a nivel nacional; aprobó las Bases de la misma, con las observaciones efectuadas por el Consejo Directivo, y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas. La UACI ha efectuado el proceso de esa licitación y oportunamente se retiró el respectivo pliego de bases; se publicó en el Sistema de Divulgación COMPRASAL del Ministerio de Hacienda; habiendo obtenido dichas Bases por este Sistema, ocho (8) sociedades. La recepción y apertura de ofertas se señaló el día 26 de febrero de 2014, habiendo presentado ofertas las sociedades: DPG, S.A. DE C.V.; D’QUISA, S.A. DE C.V.; y PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., que se abrevia PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Los criterios de evaluación de los Sobres No. 1, No. 2 y No. 3 son: en cuanto a la evaluación legal cumple/no cumple; en la evaluación financiera se establecieron 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; en la evaluación técnica el puntaje requerido es de 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; y en lo relativo a la evaluación económica, el criterio es el precio económico más bajo por ítem. La Comisión de Evaluación de Ofertas, procedió a la revisión de la evaluación legal, habiéndose efectuado prevenciones de ese carácter a las tres sociedades, las cuales fueron cumplidas, por lo que las ofertantes fueron consideradas ELEGIBLES para continuar con la evaluación financiera; habiendo cumplido y superado las tres ofertantes el mínimo establecido, por lo que se consideraron ELEGIBLES para continuar con la evaluación técnica. Que la Comisión procedió a la revisión y verificación de la evaluación técnica, habiéndose solicitado a la sociedad D’QUISA S.A. DE C.V., se evacuaran aclaraciones, subsanaran errores u omisiones en los documentos técnicos, conforme a los numerales 31 “Subsanación de errores u omisiones en la oferta” 16.2 “Documentos que se deberán incluir en el sobre N° 2 Oferta Técnica”, 34 “Evaluación del sobre N° 2, Evaluación Técnica”, 60 y 61 de las Especificaciones Técnicas de las bases de la Licitación Pública y transcurrido el plazo otorgado, no se presentó a evacuarlas, por lo que se consideró NO ELEGIBLE para continuar en el proceso; asimismo, se constató que las sociedades PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y DPG, S.A. DE C.V., alcanzaron y superaron el mínimo de setenta (70) puntos de las especificaciones solicitadas en aquellos productos que son nuevos y originales, correspondientes a la marca y modelo de los equipos detallados en el Anexo 2 de las Bases de Licitación, por lo que se consideraron ELEGIBLES para continuar con el proceso de evaluación económica. La Comisión de Evaluación de Ofertas verificó y revisó las operaciones aritméticas, constatando que la oferta económica de DPG, S.A. DE C.V., fue revisada y no presenta errores aritméticos; sin embargo la oferta económica de PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., fue corregida en atención al numeral 36

“Errores Aritméticos” literal a), y mediante carta de fecha veintiuno de marzo del año en curso, se confirmó y aceptó el monto total corregido por parte de la sociedad PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Conforme a lo establecido en los numerales 35 y 37 Sección II “Evaluación de Ofertas” de las Bases de la Licitación, se evaluó las ofertas que hayan cumplido con la evaluación legal, que hubiere obtenido o superado el mínimo de SETENTA (70) PUNTOS en la evaluación financiera, que obtenga el mínimo de SETENTA (70) PUNTOS en la evaluación técnica; y que presente la oferta económica más baja por ítem, y verificándose las ofertas presentadas por las sociedades PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y DPG, S.A. DE C.V., se determinó el precio más favorable por ítem. La Comisión de Evaluación de Ofertas, conforme a los artículos 46, 55 y 56 de la LACAP, 56 del RELACAP y a los numerales 37 y 38 de las Bases de Licitación, al Consejo Directivo, RECOMIENDA: “1) ADJUDICAR la Licitación Pública LP-01/2014-CNR “SUMINISTRO DE TINTAS, TÓNER, CABEZALES, CD Y DVD PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2014”, en forma parcial por ítem(s) a las ofertas con el precio económico más bajo, según consta en cuadro de oferta económica adjunto elaborado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la siguiente manera: A) Adjudicar en forma parcial a la sociedad DPG S.A. DE C.V. los ítems siguientes: i) Solicitante CNR: ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103, haciendo un monto total de CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$124,318.54) IVA INCLUIDO. ii) Solicitante UCP: ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, haciendo un monto total de DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,925.48) IVA INCLUIDO. Haciendo una suma total de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$135,244.02) IVA INCLUIDO. B) Adjudicar en forma parcial a la sociedad PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. los ítems siguientes: i) Solicitante CNR: ítem 52 y 53 haciendo un monto total de CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,395.84), IVA INCLUIDO. 2) Que de acuerdo a memorando UFI-625/2013 la disponibilidad presupuestaria total para el solicitante CNR asciende a CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$124,825.00), y se identifica que existe una diferencia para cubrir el monto adjudicado equivalente a CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 38/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,889.38) y por lo cual conforme a los numerales 37 y 38 letra c) de las bases de licitación, existe la facultad para que el CNR pueda reducir la cantidad del suministro requerido de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, y para ello, la Comisión de Evaluación de Ofertas informó y consultó a la Unidad Solicitante correspondiente sobre tal situación y en base a la respuesta según informe contenido en memorando N° DA-100/2014, se determinó la disminución de las cantidades del suministro, modificando así la recomendación de adjudicación a la sociedad DPG, S.A. DE C.V., para los ítems del solicitante CNR de la siguiente manera: Ítem 19 reduciendo la cantidad de cien a sesenta y siete tóner; afectando en forma parcial el monto recomendado a adjudicar a la sociedad DPG, S.A. DE C.V., y en consecuencia la suma del monto total adjudicado para esta sociedad, para

el solicitante CNR pasa de CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$124,318.54) IVA INCLUIDO a un monto final de hasta CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$119,285.05) IVA INCLUIDO. 3) SE ADJUDIQUE la Licitación Pública LP-01/2014-CNR hasta por un monto total de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$135,606.37) IVA INCLUIDO, compuesto de la siguiente manera: A) Para el solicitante CNR: se adjudique a la sociedad DPG, S.A. DE C.V., hasta un monto total de CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$119,285.05) IVA INCLUIDO y para PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. hasta un monto total de CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,395.84). IVA INCLUIDO siendo la sumatoria total de CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$124,680.89), monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria. B) Para el solicitante UCP: se adjudique a la sociedad DPG, S.A. DE C.V., hasta un monto total de DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,925.48) IVA INCLUIDO monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria. A la vez se confirmó en el banco de inhabilitados e incapacitados de la UNAC, que no se encuentran dentro de dicho listado los ofertantes PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y DPG, S.A. DE C.V. 4) DECLARAR DESIERTO el ítem 21 del solicitante UCP en virtud que PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y DPG, S.A. DE C.V., no presentaron oferta para este producto. Sobre la base de la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y conforme a los artículos 46, 55, 56 y 82 Bis de la LACAP, 56 del RELACAP y a los numerales 37 y 38 de las Bases de Licitación y al Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo SE SOLICITA: I- ADJUDICAR la contratación de la Licitación Pública N°. LP-01/2014-CNR “SUMINISTRO DE TINTAS, TÓNER, CABEZALES, CD Y DVD PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2014”, de la siguiente manera: A) Adjudicar en forma parcial a la sociedad DPG S.A. DE C.V. los ítems siguientes: i) Solicitante CNR, Departamento de Almacén: ítems: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 (67 unidades), 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103, por la suma total de hasta CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$119,285.05), IVA INCLUIDO. ii) Solicitante UCP: ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, por la suma total de hasta DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,925.48) IVA INCLUIDO. Haciendo la suma total de hasta CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS DIEZ 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$130,210.53) IVA INCLUIDO. B) Adjudicar en forma parcial a la sociedad PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. los ítems siguientes: i) Solicitante CNR, Departamento de Almacén: ítem 52 y 53, hasta por la suma total de CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

(\$5,395.84) IVA INCLUIDO. II. Ascendiendo el monto general a adjudicar hasta por un monto total de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$135,606.37) IVA INCLUIDO, cuyo monto se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria, para el plazo comprendido a partir de la suscripción del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2014. III. Se declare desierto el ítem 21 del solicitante UCP, en virtud que PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y DPG, S.A. DE C.V., no presentaron oferta para este producto y se autorice a la administración, que se gestione nuevo proceso de contratación, para el ítem declarado desierto, por la modalidad de compra que corresponda, según necesidades reales determinadas por la Unidad Solicitante. IV. Nombrar como Administradores del Contrato por fondos BCIE al señor Jaime José Estrada Silva, Técnico de Soporte Informático de la UCP y por fondos CNR a la Licenciada María Bernarda Sorto de Zometa, Jefe de Almacén de la Gerencia de Administración del CNR, para administrar y dar seguimiento al contrato. V. Autorizar al Director Ejecutivo para que en caso sea necesario, pueda sustituir a los Administradores del Contrato nombrados. El Consejo Directivo, con base en la recomendación que antecede y conforme a los artículos 46, 55, 56 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; 56 de su Reglamento, a los numerales 37 y 38 de las Bases de Licitación, y al Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda;

ACORDÓ: I) Adjudicar la contratación de la Licitación Pública N°. LP-01/2014-CNR “SUMINISTRO DE TINTAS, TÓNER, CABEZALES, CD Y DVD PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2014”, de la siguiente manera: A) Adjudicar en forma parcial a la sociedad DPG, S.A. DE C.V. los ítems siguientes: i) Solicitante CNR, Departamento de Almacén: ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 (67 unidades), 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103, por la suma total de hasta CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 05/100 DÓLARES (US\$119,285.05). ii) Solicitante UCP: ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, por la suma total de hasta DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO 48/100 DÓLARES (US\$10,925.48. Haciendo la suma total de hasta CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS DIEZ 53/100 DÓLARES (US\$130,210.53. B) Adjudicar en forma parcial a la sociedad PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. los ítems siguientes: i) Solicitante CNR, Departamento de Almacén: ítem 52 y 53 hasta por la suma total de CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO 84/100 DÓLARES (US\$5,395.84). Ascendiendo el monto general a adjudicar hasta por un monto total de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS 37/100 DÓLARES (US\$135,606.37), cuyo monto se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria, para el plazo comprendido a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014. **II)** Se declara desierto el ítem 21 del solicitante UCP en virtud que PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y DPG, S.A. DE C.V., no presentaron oferta para este producto y se autoriza a la Administración, gestione nuevo proceso de contratación, para el ítem declarado desierto, por la modalidad de compra que corresponda, según necesidades reales determinadas por la Unidad Solicitante. **III)** Nombrar como Administradores del Contrato por fondos BCIE, al señor Jaime José Estrada Silva, Técnico de Soporte Informático de la UCP y por fondos CNR, a la Licenciada María Bernarda Sorto de Zometa, Jefe de Almacén de la Gerencia de

Administración del CNR, para administrar y dar seguimiento respectivamente al contrato, y **IV)** Autorizar al Director Ejecutivo para que en caso sea necesario, pueda sustituir a los Administradores del Contrato nombrados. Las cantidades mencionadas incluyen el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-; y están expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América. Acto seguido fue analizado el **Punto número diez: Informes. Punto número diez punto ocho: Presentación de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, por la Contratista PROYECO, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR**, que también fue informado por el Jefe de la UACI. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** I) dar por recibida la ampliación de la vigencia de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, en treinta días adicionales, comprendidos del 12 de abril de 2014 al 12 de mayo de 2014, correspondiente al contrato N° CNR-LPINT-01/2013-CNR-BCIE “REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN AHUACHAPAN”, presentada por la Contratista PROYECO, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR; y II) instruir: a) a la Administración, para que establezca la cantidad de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo que se hará efectiva, conforme a los montos descontados de las estimaciones canceladas; y b) a la Unidad Jurídica, realice los trámites necesarios para hacer efectiva la mencionada Garantía de Buena Inversión de Anticipo, tres días antes del vencimiento de la misma. En la continuación de la sesión se trató el **Punto número diez: Informes. Punto número diez punto siete: Resolución del Tribunal Arbitral AD HOC que conoce del diferendo surgido entre las sociedades INDRA SISTEMAS, S.A.; MAPLINE y el CNR**, que fue informado por el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo; y el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** autorizar el pago al Tribunal Arbitral que conoce del diferendo entre las sociedades INDRA SISTEMAS, S.A. y MAPLINE y el Centro Nacional de Registros, de los gastos administrativos fijados como anticipo en DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000.00) y los honorarios del Árbitro Presidente y del Secretario del Tribunal, que se establecerán conforme a la tarifa de arbitraje a que se refiere el artículo 46 del Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, más el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-. Los siguientes dos temas fueron expuestos por la Jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios –URICC-, licenciada Elizabeth Canales de Cóbar. **Punto número nueve: Ampliación del Acuerdo No. 227-CNR/2013. Estatus de los estantes metálicos que se encuentran en el Archivo General de la Nación.** El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, con base en lo dispuesto por el artículo 5 inciso tercero del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del día 10 de ese mismo mes y año; y en el Manual de Políticas, Normas y Procedimientos para la suscripción de Convenios, **ACORDÓ:** ampliar el Acuerdo No. 227-CNR/2013 de este Consejo Directivo, de fecha 14 de noviembre de ese año, que aprobó el Convenio del Centro Nacional de Registros –CNR- con la Secretaría de la Cultura de la Presidencia de la República –SECULTURA-; en el sentido de autorizar la donación que el CNR hará además a dicha Secretaría, de nueve estantes metálicos identificados así: 2201-00-210-(0643, 1058, 1059, 1061, 0675, 0946, 0965, 1407, y 1408), bienes usados en buen estado y que no son necesarios para la institución. La Secretaría de la Cultura por su parte, dará al personal del CNR capacitación y especialización en temas de conservación de material bibliográfico, mediante dos cursos de “Restauración de Documentos”. Se instruye a la Administración, para que mediante el

procedimiento correspondiente, efectúe el descargo respectivo. **Punto número once: Varios.**

Punto número once punto uno: Convenio que celebrará el CNR con el Municipio de Ilopango. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, con base en lo dispuesto por el artículo 5 inciso tercero del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del día 10 de ese mismo mes y año; y en el Manual de Políticas, Normas y Procedimientos para la suscripción de Convenios, **ACORDÓ:** aprobar el Convenio que celebrará el Centro Nacional de Registros con el Municipio de Ilopango. El objeto del citado Convenio, su plazo y beneficios para el CNR, constan en el documento presentado el cual se anexa a este acuerdo y se considera forma parte del mismo. Seguidamente fue tratado el **Punto número seis: Instructivo para la prestación de Servicios de Seguridad Privada,** tema informado por el Jefe de la Unidad de Seguridad Institucional –USI-, coronel Jorge Armando Reyes; y el Consejo Directivo, en uso de las atribuciones legales que le confieren el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 62 de fecha 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo 325 del 7 de ese mismo mes y año; y 2 del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, tomo 329 del 10 del mes y año citados, adoptó el siguiente **ACUERDO:** emitir el INSTRUCTIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, contenido en el documento que se anexa al presente acuerdo y forma parte del mismo; instructivo que entrará en vigencia a partir de esta fecha. A continuación fue tratado el **Punto número siete: Informe Jurídico demandas contra el CNR.** Este tema fue informado por el Jefe de la Unidad Jurídica –UJ-, licenciado Miguel Horacio Alvarado Zepeda, quien se refirió a los procesos civiles en trámite que han sido promovidos en contra del Centro Nacional de Registros, mencionando la clase de proceso, las personas demandantes, la cantidad que se reclama al CNR en su caso y el estado actual de los juicios. Hizo especial referencia al proceso existente en el Juzgado Cuarto de lo Civil con referencia 20-O-2009, en el que el demandante es la sociedad Distribuidora Eléctrica, .S.A. de C.V., representada por el apoderado Sebastián Alexander Rivera Serpas, y los demandados son los señores Jorge Alberto Villalta Viscarra, Registrador Jefe del Registro de Comercio en el año de 1996; José Silverio Henríquez Toledo, Director Ejecutivo del CNR en ese mismo año; y subsidiariamente la institución, en el cual el reclamo es por la cantidad de \$25,000,000.00 en concepto de daños y perjuicios. El emplazamiento en ese proceso, se efectuó en el mes de agosto de 2009, y la última diligencia es de fecha 8 de mayo de 2013, en la que se ha señalado fecha para practicar liquidación. En ese acto se entregó el expediente a los peritos quienes deben entregar su informe en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de ese día. Se verificó en el tribunal, que los peritos pidieron una extensión del plazo para realizar la liquidación y aún no se notifica a las partes. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** darse por enterado del detalle de los procesos civiles en trámite, en contra del Centro Nacional de Registros. Los datos sobre los demandantes, pretensiones planteadas y estado de dichos procesos, constan en el documento presentado por la Unidad Jurídica, de fecha siete de abril del presente año. El Director Ejecutivo expuso el **Punto número once: Varios. Punto número once punto dos: Transferencia al CNR de inmueble en Ciudad Delgado.** El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** a) darse por enterado de la nota enviada al Director Ejecutivo del CNR, por el señor Gerente Legal Institucional del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, de fecha 22 de abril del presente año, por la que se remite en original, la certificación del Punto de Acta de la sesión número VEINTIDÓS celebrada por el Consejo de Ministros el día veinte de marzo de dos mil catorce, mediante el cual se acordó autorizar a esa

Secretaría de Estado a transferir por Ministerio de ley al Centro Nacional de Registros, el inmueble inscrito al número CIEN del Libro SEISCIENTOS QUINCE del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, identificado en el citado antecedente como PRIMERA PORCIÓN, inscrito hoy bajo la matrícula SIRyC SEIS CERO CUATRO SIETE SIETE CERO SIETE CERO – CERO CERO CERO CERO CERO, ubicado en Avenida Juan Bertis, jurisdicción de Ciudad Delgado, en este departamento; y b) instruir a la Dirección Ejecutiva, continúe las gestiones respectivas dentro del menor tiempo posible con la finalidad indicada, debido a que mediante el Acuerdo 59-CNR/2013 de fecha 7 de marzo de ese año, se autorizó al CNR para permutar el inmueble relacionado, con el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Economía; e informe oportunamente a este Consejo Directivo. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la reunión a las diecisiete horas y veinte minutos de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.



ACTA DE SESION ORDINARIA NUMERO ONCE.- En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día seis de mayo de dos mil catorce. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Viceministro de Comercio e Industria, doctor José Francisco Lazo Marín; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, licenciado José Tomás Chévez Ruiz; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES-, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes; y señores representantes propietario y suplente de la Asociación